



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Par/pliegos adtivos aprobados
 | JGL 26-01-2012
expediente | 492/2011

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

1.- OBJETO.-

Es objeto de estas bases la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación del contrato privado correspondiente al del **"SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL MUNICIPAL Y CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO"**, de conformidad con las condiciones técnicas que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales, junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, se consideran parte integrante del contrato.

El contrato se extiende a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante toda la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y asesoramiento necesario.

2.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Laredo: <http://www.laredo.es>

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato es el Concejal de Personal o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

4.- PLAZO DE DURACION.-

El plazo de duración del contrato será de un año desde la formalización del contrato, prorrogable por mutuo acuerdo en ejercicios sucesivos hasta un máximo de cuatro años.

Sin perjuicio de lo establecido al artículo 4 de estas bases, la notificación de la no renovación del contrato se deberá efectuar, por la Compañía de Seguros, al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia de la póliza.

Transcurrido el plazo citado, la Compañía de Seguros deberá notificar, antes del plazo de tres meses para la finalización, el nuevo precio del seguro para el ejercicio siguiente.





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal
Referencia Par/pliegos aditivos aprobados
JGL 26-01-2012
expediente 492/2011

Transcurrido el citado plazo y previa resolución expresa de la Alcaldía el contrato se prorrogará para el ejercicio siguiente, rigiendo en caso de renuncia de la Compañía los mismos efectos que para la obligación de mantenimiento de la póliza tal como es recogida en este pliego de condiciones.

5.-PRECIO DEL CONTRATO.-

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 232.000 euros por cuatro años, 58.000 euros/año.

El abono se efectuará en el periodo señalado en la correspondiente póliza.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos 231-162,05.

6.-REVISION DE PRECIOS.-

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante la vigencia anual del mismo, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Por el adjudicatario se deberá especificar, al menos con tres meses de antelación, los precios a aplicar a la nueva renovación y los criterios en base a los cuales se establece la revisión, pudiendo el Ayuntamiento no renovar el contrato cuando el incremento se considere no justificado o suponga una modificación sustancial del precio o de las condiciones de la póliza, efectuando en este caso el preaviso de no renovación con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento del contrato.

Cuando la revisión sea debido al incremento como consecuencia de un mayor riesgo derivado de una mayor siniestralidad municipal, el Ayuntamiento a la vista de la propuesta podrá aceptar la misma o denunciar el contrato.

7.-MODALIDAD DE SEGURO

SEGURO DE VIDA.-



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal
Referencia Par/pliegos adtivos aprobados
JGL 26-01-2012
expediente 492/2011

Referente a los funcionarios, personal laboral y concejales del Ayuntamiento de Laredo según consta en el pliego de prescripciones técnicas.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con una o varios de los medios recogidos en el artículo 75 y 79 del TRLCSP.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

En todo caso la oferta deberá ser efectuada por Compañía de seguros, no admitiéndose ofertas de Corredores o Agentes de seguros en razón de que estos no pueden asumir directa o indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos ni tomar a su cargo, en todo o en parte, la siniestralidad objeto del seguro, siendo nulo todo pacto en contrario.

En todo caso la oferta deberá venir suscrita por el representante o por los órganos con capacidad suficiente de la propia empresa de seguro, no admitiéndose que esta sea suscrita por colaborador de estos aun cuando se encuentre autorizado.

La Compañía Aseguradora podrá designar un Corredor o Agente de Seguros al objeto de que todas las cuestiones a que den lugar entre las partes el contrato otorgado, sean tramitadas por el Ayuntamiento a través de la Correduría o Agente y las notificaciones a estas realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las Compañías aseguradoras, con sujeción, en todo caso a lo previsto en la Ley 30/95, de 8 de noviembre de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, podrá dirigirse directamente a las Compañías aseguradoras.

9.-MANTENIMIENTO DE LA POLIZA .-

e-mail: contratacion@laredo.es
Tel. 942 60 51 00 – Fax: 942 60 76 03
Avenida de España nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





No podrá ser objeto de denuncia durante la vigencia de la anualidad la póliza de seguros, debiéndose respetar en todo caso los vencimientos pactados o en su caso indemnizar por la diferencia del coste que produzca al Ayuntamiento suscribir una nueva póliza, con la compañía que la Corporación o la Alcaldía designe, en las mismas condiciones que la denunciada.

10.-EXTENSION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extenderse, sin necesidad de nueva licitación, a los riesgos complementarios de seguro de vida, no cubiertos inicialmente en la póliza suscrita, y que el Ayuntamiento desee efectuar durante el periodo de vigencia del contrato.

No obstante cuando el riesgo cubierto sea de carácter estable y el importe de la prima o primas no contempladas en este pliego, sea superior al 75% del coste total del contrato en el momento de suscribir la nueva póliza, se concertará el mismo con la entidad adjudicataria hasta la finalización de la anualidad vigente, procediendo a la denuncia del contrato y a efectuar nueva contratación por el importe total del mismo.

11.-TOMADOR DEL SEGURO Y ASEGURADO.-

El tomador de seguro será la propia Corporación y asegurado el personal municipal y concejales del Ayuntamiento de Laredo.

12.-PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En la página web del Ayuntamiento de Laredo (<http://www.laredo.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con antelación a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal
Referencia Par/pliegos aditivos aprobados
JGL 26-01-2012
expediente 492/2011

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, los proponentes podrán presentar dentro de la única oferta y dentro del mismo sobre, variantes a la misma en un número no superior al de dos. En todo caso la admisión por el Ayuntamiento de las variantes es potestativa, por lo que podrá limitarse, sin necesidad de motivar dicha no admisión, a tener en cuenta exclusivamente la oferta principal.

13.-TRANSMISION DEL CONTRATO.-

El presente contrato no podrá ser objeto de transmisión o cesión.

14.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.





1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

e-mail: contratacion@laredo.es

Tel. 942 60 51 00 – Fax: 942 60 76 03

Avenida de España nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento
Referencia
expediente

Contratacion-Personal
Par/pliegos aditivos aprobados
JGL 26-01-2012
492/2011

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Letrado del Ayuntamiento de Laredo o por un Notario, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Laredo.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola a la documentación correspondiente.

8.-Solvencia económica, financiera y técnica.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	JGL 26-01-2012
expediente	492/2011

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. No obstante, la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

9.- Justificante de la inclusión en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y copia de la autorización administrativa del Ministerio de Hacienda en los términos recogidos al artículo 5 y concordantes del R.D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados bastante para la modalidad a contratar.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación técnica, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio:

POLIZA OBJETO DE CONTRATACION

- Cláusulas generales y particulares de la póliza que cubran al menos los riesgos establecidos al artículo 5 de este pliego.
- Modelo del contrato de seguro a suscribir.

e-mail: contratacion@laredo.es
Tel. 942 60 51 00 – Fax: 942 60 76 03
Avenida de España nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que consiste en la prima anual correspondiente a la póliza para el ejercicio del año 2.012-2013.

No se aceptarán las proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo regulado en el artículo 320 del TRLCSP, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- **Presidente:** El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo o Concejales en quien delegue.
- **Secretario:** El Secretario General o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El Concejales que preside la Comisión de Personal o concejal en quien delegue
 - La Técnico de Personal, o Técnico en quien delegue.
 - El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento
Referencia
expediente

Contratación-Personal
Par/pliegos aditivos aprobados
JGL 26-01-2012
492/2011

naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, al órgano de contratación.

16.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será

e-mail: contratacion@laredo.es
Tel. 942 60 51 00 – Fax: 942 60 76 03
Avenida de España nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

El plazo de garantía es de un año contado a partir de la fecha de la finalización.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos adtivos aprobados
	JGL 26-01-2012
expediente	492/2011

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la

e-mail: contratacion@laredo.es
Tel. 942 60 51 00 – Fax: 942 60 76 03
Avenida de España nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal
Referencia Par/pliegos aditivos aprobados
JGL 26-01-2012
expediente 492/2011

requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

20.-CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Los criterios determinantes para la adjudicación son los siguientes:

15.1.- Precio de la póliza: Máximo 55 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor importe, puntuándose el resto de propuestas de forma inversamente proporcional, según la fórmula siguientes:

$Xof = (Pmin/Pof) * 25$, donde

Xof = puntuación de la oferta

Pmin = menor precio ofertado entre todos los propuestos por los licitadores.

Pof = precio de la oferta

15.2.- Diligencia en la resolución de reclamaciones y en los plazos de respuesta a las mismas o en cualquier tipo de requerimiento efectuado por el Ayuntamiento: Máximo 35 puntos.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta, sin que tal criterio suponga que entre la mejor y la peor de las propuestas deba existir una diferencia de puntuación igual a todo el rango previsto para el apartado.

15.3.- Técnicas de gestión, económicas y de cualquier otro tipo que supongan un valor añadido para el Ayuntamiento de Laredo. Máximo 10 puntos.

La valoración y graduación entre las ofertas se efectuará de forma ponderada entre las diversas propuestas presentadas, concediéndose a la mejor la mayor puntuación del apartado y disminuyendo la puntuación al resto de las proposiciones en razón de la mejor oferta, sin que tal criterio suponga que entre la mejor y la peor de las propuestas deba existir una diferencia de puntuación igual a todo el rango previsto para el apartado.





21.-NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene naturaleza privada, rigiendo por la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro y demás normas de Derecho Civil y Mercantil aplicable al sector de los seguros.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato privado. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

22.-EJECUCION DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

23.-CLAUSULA PENAL.-

Dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de los gastos que este haya tenido que efectuar, así como de una cantidad igual al coste producido, los siguientes incumplimientos por parte del adjudicatario:

- a) No presentar u ofertar propuesta para la cobertura de riesgos temporales derivados de la organización de actos u actividades por parte de la Corporación.
- b) No presentar u ofertar para la cobertura de riesgos derivados del ejercicio de funciones señaladas por la Ley de Régimen Local como de competencia municipal.
- c) No emitir los informes requeridos en el plazo máximo de un mes o no comparecer, junto con la representación municipal, en cuantos tribunales sea preciso como consecuencia de las reclamaciones que se interpongan en razón a responsabilidades cubiertas por los seguros contratados por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/pliegos activos aprobados
	JGL 26-01-2012
expediente	492/2011

24.-GASTOS DEL CONTRATO.-

Serán a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a la formalización del presente contrato, así como el relativo a la publicación del anuncio de licitación del mismo.

Laredo, a 7 de febrero de 2.012.

El Alcalde en Funciones

Pedro Diego Hoyo



- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON I ANEXO FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2.012

EN LAREDO, A 7 DE FEBRERO DE 2012

EL SECRETARIO GENERAL

José Carlos Cabello Ruiz

